

NOM-035-STPS-2018, factores de riesgo social en el trabajo; identificación, análisis y prevención

Como es de su conocimiento, el próximo 23 de octubre de 2019, entrará en vigor la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018 emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual dicta los lineamientos respecto a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, su identificación, análisis y prevención, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo (en adelante NOM).

Conforme a la NOM, las obligaciones impuestas a los patrones, así como el grado de aplicación dependerá del número de trabajadores que laboren en cada centro de trabajo (de 1 a 15 trabajadores; de 16 a 50 trabajadores; o más de 50 trabajadores).

Las obligaciones que aplican para todos los centros de trabajo son las siguientes:

- I. Establecer una política de prevención de riesgos psicosociales.
- II. Adoptar las medidas para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial, promover el entorno organizacional favorable, así como para atender las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y los actos de violencia laboral.
- III. Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos, durante o con motivo del trabajo, así como canalizarlos para su atención en la institución de seguridad social o privada, o al médico del centro de trabajo o de la empresa.
- IV. Difundir y proporcionar información a los trabajadores sobre:
 - a) La política de prevención de riesgos psicosociales;
 - b) Las medidas adoptadas para combatir las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y los actos de violencia laboral;
 - c) Las medidas y acciones de prevención de los factores de riesgo psicosocial;
 - d) Los mecanismos para presentar quejas por prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y para denunciar actos de violencia laboral; y
 - e) Las posibles alteraciones a la salud por la exposición a los factores de riesgo psicosocial.

Algunas de las obligaciones adicionales y cuya exigibilidad dependerá del número de trabajadores, son las siguientes:

- I. Practicar exámenes médicos y evaluaciones psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y/o a los factores de riesgo psicosocial.
- II. Llevar los registros sobre:
- a) Resultados de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial;
 - b) Las evaluaciones del entorno organizacional;
 - c) Las medidas de control adoptadas cuando el resultado de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial y evaluación del entorno organizacional lo señale;
 - d) Los nombres de los trabajadores a los que se les practicaron los exámenes o evaluaciones clínicas y que se comprobó la exposición a factores de riesgo psicosocial, a actos de violencia laboral o acontecimientos traumáticos severos.

El cumplimiento de esta NOM podrá ser verificado en las inspecciones en materia de seguridad e higiene que practique la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y su incumplimiento podría traer como consecuencia la imposición de multas.

Nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda sobre las particularidades de la NOM y su implementación.

Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:

Rodolfo Trampe, Socio:
+52 55 5258 1054, rtrampe@vwys.com.mx

Alix Trimmer, Asociada:
+52 55 5258 1016, atrimmer@vwys.com.mx

Alejandro Pérez, Asociado:
+52 55 5258 1054, alperez@vwys.com.mx

Eugenia Barrutia:
+52 55 5258 1054, ebarrutia@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser y Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 9 de octubre del 2019.